

LA DEPURACION POLITICA DEL ALUMNADO DE LAS ESCUELAS NORMALES DE BARCELONA (1939-1941)

FRANCISCO MORENTE VALERO

RESUMEN

Desde el mismo comienzo de la guerra civil, las autoridades de la España *nacional* iniciaron una depuración política del personal docente, que tenía como fin apartar de la enseñanza a aquellos maestros menos identificados con los planteamientos ideológicos del nuevo régimen. Tal depuración alcanzó también al alumnado de las Escuelas Normales, pues las autoridades franquistas consideraban que la depuración debía ser preventiva y afectar, por tanto, a los enseñantes del mañana. La depuración de las Normales de Barcelona fue de una inusitada dureza, superior incluso a la que sufrieron los propios maestros y maestras en activo.

ABSTRACT

From the very beginning of the Spanish Civil War, the authorities of the *National* front started a political purge of the teaching staff. Its aim was to separate from the profession those teachers who were less identified with the ideological basis of the new regime. The purge also reached the students of the *Escuelas Normales* (Teaching Schools), since the Franco regime authorities considered that the purge should be preventive and, thus, affect to the teachers to come. The political purge of the *Escuelas Normales* in Barcelona was extremely harsh and, in most cases, superior even to that suffered by the teachers who were active.

PALABRAS CLAVE

Depuración, Magisterio, Escuelas Normales, Represión franquista.

KEYWORDS

Political purge, Teaching, Teaching Schools, Franco repression.

1. INTRODUCCION

La proclamación de la República el 14 de abril de 1931 suscitó entre amplios sectores sociales la esperanza de una verdadera y profunda transformación de las arcaicas estructuras económicas, sociales, políticas y culturales del país. La enseñanza ocupó desde el primer momento un lugar prioritario en la actuación del nuevo gobierno, ya que, tanto para el republicanismo burgués como para el socialismo representado por el PSOE, la renovación de la escuela iba a ser uno de los elementos clave de la transformación de España que se pretendía. Los dirigentes republicanos confiaban ciegamente en el papel educador de la escuela, en su capacidad para crear ciudadanos conscientes y con profundas convicciones democráticas, en su, en definitiva, eficacia como elemento de socialización política. Es por ello que el nuevo ministro de Instrucción Pública -Marcelino Domingo- desplegó una incansable labor legislativa durante la etapa preconstituyente¹ y, consciente de que el principal problema de la enseñanza pública estribaba en la falta de escuelas, impulsó la elaboración de un ambicioso plan que pretendía crear 27.000 escuelas a lo largo de cinco años (Pérez, 1988, 37-38).

La renovación de la enseñanza pasaba, sin embargo, por la ineludible necesidad de reformar los planes de estudios del Magisterio. Hasta ese momento, la formación de maestros y maestras se regía por el *plan de 1914*: para ingresar en las Normales se exigía ser mayor de 15 años y un simple examen de ingreso; el título de Bachiller no era necesario y los ejercicios de ingreso eran absolutamente elementales, de una dificultad similar a la de los que debían superar los niños de 10 años para acceder a los Institutos de Bachillerato (Carbonell, 1977, 28). Tras cuatro años de estudios (sin una sola asignatura de metodología o didáctica) se realizaba una reválida que permitía obtener el título. El acceso al escalafón del Magisterio se alcanzaba por oposición.

La obsolescencia del *plan de 1914* era palpable; para sustituirlo se elaboró el Plan Profesional de 1931, que, entre otras novedades, exigía el título de Bachiller para acceder a los exámenes de ingreso en las Normales. El bachillerato debía aportar a los normalistas los conocimientos básicos sobre las distintas materias que como docentes tendrían que impartir, mientras que los estudios en la Normal -de tres años de duración- tenían una orientación decididamente didáctico-pedagógica, con frecuentes prácticas en las escuelas anejas a la Normal. Tras los estudios, los alumnos realizaban un año de prácticas en una escuela primaria bajo la supervisión del profesorado de la Normal y de la Inspección de Enseñanza Primaria. Tras todo ello se debía superar un examen de conjunto que daba acceso directo -sin oposiciones- al escalafón del Magisterio.

En lo que hace referencia a Cataluña, además del decreto sobre bilingüismo, el gobierno provisional autorizó la creación de una cátedra de catalán en cada una de las Normales catalanas (decreto de 9-V-1931) y facultó a la *Generalitat* para crear una Escuela Normal propia en Barcelona (decreto de 9-X-1931). La posterior aprobación del Estatuto de Autonomía confirió a la *Generalitat* competencias en materia de educación, si bien, para algunos autores, la escasez de recursos financieros en manos del gobierno autónomo recortaba considerablemente el alcance de dichas competencias (Navarro, 1979, 41; Fontquerni y Ribalta, 1982, 28).

La Normal de la *Generalitat* estableció normas de acceso y un programa de estudios muy similares a los que prescribía el Plan Profesional de 1931. Lo que le otorgó un carácter especial fue la cuidadosa selección del profesorado que se hizo y su clara orientación hacia una enseñanza nueva, pedagógicamente renovadora, activa y creativa. En este sentido, la Normal de la *Generalitat* impulsó la celebración de la *Escola d'Estiu* (Escuela de Verano) y la realización de cursillos de perfeccionamiento por parte de maestros y maestras en activo. El título que expedía la Normal de la *Generalitat* tenía validez en toda España, si bien otorgaba prioridad para enseñar en las escuelas catalanas (Carbonell, 1977, 221). Por otra parte, la Normal del Estado continuó también funcionando con normalidad.

La guerra civil vino a distorsionar gravemente todo el proyecto educativo del republicanismo progresista, hasta el punto de que la escuela se convirtió no sólo en instrumento de socialización política en un sentido democrático -como inicialmente se había pretendido-, sino también en lugar de combate y de imposición ideológica (Mayordomo y Fernández, 1993, 22-23). En Cataluña, la enseñanza quedó en manos del C.E.N.U. (Comité de la Escuela Nueva Unificada), en el que eran mayoría los representantes de las organizaciones sindicales -UGT y CNT-. El C.E.N.U. aprobó un nuevo plan de estudios para la Normal de la *Generalitat*, que tenía como finalidad acelerar la formación de maestros y maestras: la duración de los cursos se reducía de 8 a 4 meses, eliminando todas las vacaciones y fiestas, excepto los domingos; las asignaturas no se modificaron, pero alguna pasó a ser de una sola clase semanal; los alumnos de segundo y tercer curso tenían horario de tarde para que pudiesen atender por la mañana escuelas de nueva creación. Evidentemente,

la calidad de la enseñanza se resintió, como la Normal comunicó oportunamente a la *Generalitat* (Carbonell, 1977, 341-342)

La victoria militar del bando *nacional* puso punto final a todos los esfuerzos realizados en materia educativa por los gobiernos republicanos. Se volvió a una escuela en la que imperaban principios pedagógicos rancios y tradicionales, con el catolicismo más integrista impregnando toda la labor escolar, que, por otra parte, debía teñirse -como la copiosa normativa legal fue estableciendo- de un nacionalismo visceral y excluyente (Cámara, 1984, 68 y ss.)².

La derrota de la República supuso, también, la desaparición de los gobiernos autónomos, y, en el caso catalán, el fin del bilingüismo escolar y el cierre definitivo de la Normal de la *Generalitat*³.

Pero la *vuelta a la tradición* que demandaban los publicistas de la escuela franquista (Vid. Iniesta, 1939) requería de la previa depuración de los docentes que debían llevarla a cabo⁴. De hecho, entre amplios sectores del bando vencedor se había extendido la idea de que la labor anti-española desarrollada durante décadas por una parte del Magisterio -bajo la perniciosa influencia de la Institución Libre de Enseñanza- había llevado al país a la, para ellos, insostenible situación que hizo necesaria la intervención del ejército en julio de 1936.

No era posible, por tanto, construir la escuela del *Nuevo Estado* sin alejar de la enseñanza a quienes, en esa interpretación, tanto habían contribuido a la tragedia española. Efectivamente, desde el comienzo de la guerra se inició, por parte de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, una intensa labor legislativa encaminada a llevar a cabo la mencionada depuración política del Magisterio (Uría, 1984; Marquès, 1986; Alvarez, 1986; Crespo, 1987; Morente, 1990; Morente, 1993).

No es posible describir aquí el complejo proceso de la depuración, pero sí se ha de señalar que ésta alcanzó también a los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales. En realidad, no podía ser de otra manera si se tiene en cuenta el alcance de las palabras de José M^a Pemán -Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado- cuando señalaba que "El carácter de la depuración que hoy se persigue no es sólo punitivo, sino también preventivo"⁵.

La prevención debía empezar, obviamente, por la depuración de aquéllos que, en el futuro, serían los encargados de formar a la juventud de la *Nueva España*, es decir, los alumnos y las alumnas de Magisterio.

2. PROCESO SEGUIDO

La depuración del alumnado de las Normales se encomendó (Orden de 29-IV-1937) a las mismas Comisiones encargadas de la depuración de los maestros y maestras en activo. En dicha disposición se establecía que "los alumnos normalistas de ambos sexos que ingresaron mediante examen-oposición con arreglo al plan de 1931, no podrán desempeñar por ningún concepto una escuela sin haber sido objeto de expediente de depuración".

Al igual que los maestros, los estudiantes normalistas debían presentar ante la Comisión Depuradora una instancia solicitando el reingreso, y, asimismo, tenían que adjuntar una declaración jurada en la que debían confesar sus anteriores actividades políticas y sindicales, su actuación durante el *Movimiento Nacional*, su conducta religiosa, lo que supiesen sobre las actividades de sus compañeros...

Con esa documentación en sus manos, la Comisión Depuradora solicitaba los informes que la normativa depuradora calificaba de preceptivos (párroco, Guardia Civil, alcalde y presidente de la asociación católica de padres de familia, de la localidad en que hubiese ejercido el maestro -o el alumno, en su caso-) así como los de cada uno de los profesores normalistas del alumno que se iba a depurar. Todo este material, junto con el resto de la información que hubiese podido obtener la Comisión -fundamentalmente a partir de las declaraciones juradas de otros alumnos y de denuncias particulares- era analizado para establecer si podía determinarse algún tipo de responsabilidad en la conducta del alumno o de la alumna correspondiente. En caso de encontrar motivos de sanción, la Comisión Depuradora formulaba al interesado un pliego de cargos que éste debía responder por escrito en el plazo de diez días, aportando, además, toda la documentación que considerase pertinente. Ante las alegaciones presentadas, la Comisión podía ampliar sus informaciones o resolver el expediente de depuración, proponiendo una sanción que era elevada a la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, que, tras *informar* el expediente, proponía al Ministro la sanción definitiva. La decisión ministerial era publicada, para conocimiento del interesado, en el Boletín Oficial de la Provincia donde aquel hubiese estudiado.

La Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la Provincia de Barcelona (C.D.B.) abordó la depuración del alumnado normalista a partir de la sesión celebrada el 30 de septiembre de 1939⁶. Los alumnos y alumnas fueron divididos en tres grupos: los pertenecientes a la Escuela Normal del Estado, los matriculados en la Normal de la Generalitat, y los alumnos-maestros (maestros del *plan de 1914* o interinos, que seguían estudios para obtener el título conforme al plan de estudios de 1931).

A su vez, los dos primeros grupos se dividieron en cuatro más -uno por curso, más el año de prácticas-. A cada uno de ellos dedicó la C.D.B. una sesión de trabajo; en ella, los expedientes quedaban clasificados en tres bloques: a) admitidos a continuar los estudios -o a realizar el curso de prácticas, en su caso-; b) formulación de pliego de cargos; y c) inhabilitados para continuar sus estudios y pérdida de todos los derechos adquiridos por no haber solicitado en tiempo y forma adecuados la apertura de su expediente de depuración.

3. RESULTADOS

La actuación de la C.D.B. en cuanto a la depuración del alumnado de Magisterio fue la siguiente:

CUADRO I. *Alumnos y alumnas de las Normales de Barcelona depurados por la Comisión Depuradora.*

	Total		Alumnos		Alumnas	
	nº	%	nº	%	nº	%
Normal del Estado	99	50,51	38	46,34	61	53,51
Normal de la Generalitat	57	29,08	24	29,27	33	28,95
Alumnos-Maestros	40	20,41	20	24,39	20	17,54
TOTAL	196	100,00	82	100,00	114	100,00

Un total de 196 alumnos y alumnas normalistas fueron objeto de trámite depurativo; como también ocurría con los maestros y maestras depurados (Morente, 1990, 184), el número de mujeres sobrepasaba con mucho al de hombres, especialmente en la Normal del Estado. Esta tenía la matrícula más numerosa de las dos Normales (lo que es explicable por su mayor tradición), pero hay que tener en cuenta que, según la documentación manejada para este estudio, parece ser que la mayor parte de los alumnos-maestros cursaban estudios en la Normal de la Generalitat, lo cual no debe sorprender teniendo en cuenta los esfuerzos que se habían hecho por concentrar en ella un profesorado de gran calidad y por dotarla de aires de renovación pedagógica.

De los 196 alumnos y alumnas, 105 fueron directamente confirmados en sus derechos y readmitidos a continuar sus estudios (63 de la Normal del Estado, 23 de la Normal de la Generalitat y 19 alumnos-maestros), de 6 no tenemos noticia, y el resto, esto es, 85, fueron depurados tras haberseles formulado pliego de cargos o por no haber solicitado el reingreso.

Para la formulación de los pliegos de cargos, la C.D.B. tenía muy en cuenta las informaciones de los profesores y de otros alumnos⁷. En todos los casos en los que en el *Libro de Actas...* se explicita la denuncia de profesores y alumnos, el resultado del expediente de depuración es una propuesta de inhabilitación para la continuación de estudios. La fuerza de las denuncias particulares podía llegar incluso a modificar decisiones favorables a los depurados previamente tomadas por la Comisión⁸.

CUADRO II. *Cargos formulados por la Comisión Depuradora a los alumnos y alumnas de las Escuelas Normales de Barcelona.*

TIPOS DE CARGO	Total	Normal Estado	Normal General.	Alumnos-maestros
No solicitar reingreso	41	8	23	-
Catalanismo/ Separatismo	21	13	2	6
Actitudes Contrarias a la <i>Causa Nacional</i>	19	7	3	9
Ideología de izquierdas	17	14	-	3
Irreligiosidad/Ateísmo	15	8	6	1
Conducta privada inmoral	5	2	1	2
Indisciplina escolar	5	2	-	3
Militar en organizaciones afectas a la República	4	1	1	2
Sin determinar	6	4	2	-

FUENTE: *Libro de Actas...*

Los cargos que aparecen reflejados en el Cuadro II responden a una reelaboración por mi parte del variadísimo conjunto de cargos que la C.D.B. formuló a maestros y alumnos (Morente, 1990, 243 y ss.); tal variedad exigía buscar una serie de *cargos-tipo* en los que la mayor parte de ellos pudiesen encajar, a fin de poder llevar a cabo un mínimo estudio cuantitativo de los mismos. Hay que señalar, además, que era frecuente la acumulación de varios cargos en un solo expediente, lo que explica que la suma total de cargos formulados -137- supere ampliamente el número de alumnos a quienes se les formularon -85-. En general, el tipo de cargos que se formularon a maestros y a alumnos fueron idénticos, con la excepción del de "indisciplina escolar", lógicamente ausente de los expedientes de maestros.

Puede apreciarse que el cargo más frecuente es el de catalanismo/separatismo (hay que decir que la C.D.B. no hacía apenas distinguos entre ambos términos), mientras que aparece poco el de militancia en organizaciones afectas a la República (probablemente porque quienes hubiesen militado en dichas organizaciones ni siquiera solicitaron el reingreso). Muchos de los cargos englobados en el apartado genérico "Actitudes contrarias a la *Causa Nacional*" (que podía incluir desde actuaciones consideradas muy graves hasta algunas puramente anecdóticas) hacían referencia a la participación del alumno o la alumna en el Comité de la Normal, o a la colaboración con el mismo -en la depuración de alumnos, por ejemplo-.

Lo más destacable del cuadro anterior es, sin embargo, el hecho de que en 41 casos los alumnos y alumnas normalistas no solicitaron el reingreso; la mayor parte de ellos eran alumnos de la Normal de la Generalitat. Esto último no es nada extraño si tenemos en cuenta la actitud de las autoridades del *Nuevo Estado* ante todo aquello que tuviese que ver con la abolida *Generalitat de Catalunya*.

El hecho de que la mayor parte de los que no solicitaron el reingreso fuesen alumnos de la Normal de la Generalitat explica el que los demás cargos tengan escasa incidencia entre el alumnado de dicha Escuela que sí solicitó el reingreso. Aquellos alumnos y alumnas que pudieron sentirse más comprometidos por su actuación pasada o por sus principios ideológicos procedieron a una autodepuración, cuando no habían enfilado directamente el camino del exilio.

Descontados los alumnos y alumnas que no solicitaron el reingreso, en menos de la mitad de los casos en que se formuló pliego de cargos, el expediente se resolvió con propuesta de sanción (17 inhabilitaciones y un traslado sobre 44 expedientes con pliego de cargos); en los demás casos, los interesados consiguieron rebatir las acusaciones. Tal cosa no ha de sorprender si se tiene en cuenta que buena parte de los informes preceptivos solicitados por la Comisión carecían del más mínimo rigor (Morente, 1990, 224 y ss.); con frecuencia estaban redactados por individuos que no conocían personalmente a la persona de quien informaban, o se basaban en rumores e informaciones confidenciales no contrastadas; sin contar los casos, numerosos, en que la animadversión personal hacia la persona objeto del informe era manifiesta; por otra parte, muchos de los informes eran vagos, o estaban redactados de forma concisa, sin el más mínimo margen para el matiz.

En todo caso, la C.D.B. utilizó esos informes como fuente primaria de información, y en muy pocos casos cuestionó lo que en ellos aparecía; antes al contrario, los utilizó siempre para formular cargos a los interesados, incluso en aquellos casos en que la inconsistencia del informe era palpable. No hay noticia de que la Comisión actuara en ningún caso contra los autores de informes maliciosos o manifiestamente falsos. Sí lo hizo,

sin embargo, en cuanto tuvo conocimiento de unas alegaciones de descargo elaboradas siguiendo métodos poco correctos⁹.

Una de las características del proceso depurador era que correspondía a los alumnos y alumnas demostrar su inocencia, y no tanto a la Comisión demostrar la culpabilidad de aquéllos, lo que, por otra parte, hacía en ocasiones mediante argumentaciones poco menos que delirantes¹⁰.

A la hora de imponer sanciones, la Comisión valoraba de forma especialmente negativa los cargos relativos a la moral y la religión (dos casos de matrimonio civil y otros dos de convivencia sin ningún trámite legal terminaron en inhabilitación fulminante), la colaboración con las autoridades republicanas, la acentuada ideología izquierdista y catalanista, y, muy especialmente, la militancia en partidos o sindicatos de ese signo antes del 18 de julio de 1936.

La depuración del alumnado de Magisterio fue especialmente drástica (mucho más que la de los maestros y maestras) por el hecho de que no había un abanico amplio de sanciones; por ello, ante la menor sombra de duda, la C.D.B. necesariamente debía decantarse por la inhabilitación para continuar los estudios¹¹. Existía una opción intermedia (apertura de expediente disciplinario) que la Comisión nunca utilizó¹²; curiosamente, lo que sí hizo la C.D.B. fue inventarse una sanción no prevista en la normativa legal: la readmisión a continuar los estudios pero fuera de Cataluña. De hecho, ese caso demuestra el estrecho margen de maniobra de las Comisiones Depuradoras en el apartado concreto del alumnado de las Normales; la C.D.B. propuso esa sanción porque los cargos no quedaban totalmente probados, pero tampoco totalmente desvirtuados, y lo hizo aún sabiendo que legislación depuradora no la contemplaba. El Ministerio no tuvo en cuenta el razonamiento de la Comisión y, simplemente, inhabilitó al alumno para continuar sus estudios.

Como quedó dicho anteriormente, la mayor parte de las propuestas de inhabilitación para continuar los estudios se derivaron de la no presentación de la solicitud de reingreso -lo mismo ocurrió con las sanciones finalmente impuestas por el Ministerio-; esto hizo que los alumnos de la Normal de la Generalitat y los alumnos-maestros resultasen más duramente tratados por la Comisión Depuradora de Barcelona: el 52 % de los normalistas de la Generalitat, y el 45 % de los alumnos-maestros fueron propuestos para inhabilitación, por sólo un 10 % de los normalistas del Estado. El Ministerio, en sus sanciones definitivas, mantuvo, a grandes rasgos, esos mismos porcentajes. Los cuadros III, IV y V dan cuenta tanto de las decisiones de la Comisión Depuradora, como de las resoluciones finales de los expedientes por parte del Ministerio.

CUADRO III. *Propuestas de sanción formuladas por la Comisión Depuradora de Barcelona en expedientes de alumnos y alumnas de las Normales.*

PROPUESTAS DE SANCION	Total	Normal Estado		Normal Generalitat		Alumnos-maestros	
		nº	%	nº	%	nº	%
Readmisión a continuar estudios	129	82	82,83	25	43,86	22	55,00
Inhabilitación para continuar estudios	58	10	10,10	30	52,63	18	45,00
Readmisión con traslado a una Normal no catalana	1	1	1,01	-	-	-	-
Sin determinar	8	6	6,06	2	3,51	-	-
TOTAL PROPUESTAS	196	99	100,00	57	100,00	40	100,00

FUENTE: *Libro de Actas...*

CUADRO IV: *Sanciones impuestas por el Ministerio de Educación Nacional a los alumnos y alumnas de la Escuelas Normales de Barcelona.*

SANCIONES	Total	Normal Estado		Normal Generalitat		Alumnos-maestros	
		nº	%	nº	%	nº	%
Readmisión a continuar estudios	128	83	83,84	24	42,11	21	52,50
Inhabilitación para continuar estudios	61	14	14,14	29	50,88	18	45,00
Apertura de un expediente de disciplina	2	2	2,02	-	-	-	-
Sin determinar	5	-	-	4	7,01	1	2,50
TOTAL SANCIONES	196	99	100,00	57	100,00	40	100,00

FUENTE: B.O.P.B.

CUADRO V. *Relación entre las propuestas de sanción formuladas por la Comisión Depuradora de Barcelona y las sanciones impuestas por el Ministerio a los alumnos y alumnas normalistas de Barcelona (en %).*

TIPOS DE SANCION	PROPUESTAS DE SANCION			SANCIONES		
	Total	Alumnos	Alumnas	Total	Alumnos	Alumnas
Readmisión a continuar estudios	65,82	58,53	71,05	65,31	54,88	72,81
Inhabilitación para continuar estudios	29,59	36,59	24,56	31,12	40,24	24,56
Readmisión con traslado a una normal no Catalana	0,51	1,22	-	-	-	-
Apertura de expediente de disciplina	-	-	-	1,02	1,22	0,88
Sin determinar	4,08	3,66	4,39	2,55	3,66	1,75
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

FUENTES: *Libro de Actas.../B.O.P.B.*

En los cuadros III y IV se aprecia cómo los estudiantes de la Normal de la Generalitat y los alumnos-maestros son los más afectados por las inhabilitaciones; teniendo en cuenta que el no solicitar el reingreso era causa suficiente para la inhabilitación, las cifras relativas a los alumnos de ambas Normales no son sorprendentes; podría afirmarse que ése fue el principal motivo de inhabilitación y que en pocos casos en los que se formularon otros cargos el resultado final del expediente fue la máxima sanción (2 en el caso de la Normal del Estado y 7 en el de la Normal de la Generalitat); sorprende, por contra, lo ocurrido con los alumnos-maestros: ninguno de los 40 interesados dejó de solicitar el reingreso; pese a ello, en 18 ocasiones se terminó el expediente con una propuesta de inhabilitación por parte de la C.D.B. -y así fue acordado por el Ministerio-; tamaño dureza no tiene precedente en el conjunto de la depuración del Magisterio barcelonés.

Por otra parte, el cuadro V deja claro que las inhabilitaciones fueron más frecuentes entre los alumnos que entre las alumnas, lo cual no hace sino confirmar una tendencia iniciada con la depuración de maestros y maestras (Morente, 1990, 310), y que podría explicarse, quizás, en función de una mayor implicación de los hombres en la vida política y sindical de la época.

El Ministerio, en general, confirmó las propuestas de sanción elevadas por la C.D.B.: sólo en 6 casos las modificó, mientras que en otros 13 es imposible saber lo ocurrido ya que no ha sido posible establecer la propuesta de sanción o la sanción definitiva¹³. Las seis modificaciones fueron las siguientes: cuatro propuestas de confirmación transformadas en inhabilitación, una de traslado a una Normal de fuera de Cataluña convertida, igualmente, en inhabilitación, y una propuesta de inhabilitación transformada en apertura de expediente disciplinario.

A diferencia de lo ocurrido con los maestros y maestras, en la depuración del alumnado, el Ministerio se mostró ligeramente más duro que la Comisión Depuradora de Barcelona, si bien es verdad que fueron pocas las modificaciones que introdujo, y que, en lo sustancial, el Ministerio se dejó guiar sin mayores problemas por la C.D.B.

Como conclusión hay que señalar que, vistos los datos en su conjunto, casi una tercera parte de los alumnos y alumnas normalistas de Barcelona vieron interrumpidos definitivamente sus estudios de Magisterio, lo cual representa un porcentaje muy elevado si lo comparamos con las separaciones del servicio en la depuración de los docentes -un 14 %, en cifras redondas- (Morente, 1990, 306). Tres son, en mi opinión, las causas que motivaron este extremo rigor en la depuración de estudiantes: en primer lugar, la ya señalada escasez de sanciones intermedias que impedía matizar la sanción en función de los diferentes grados de gravedad de las acusaciones; en segundo lugar, el número de depurados era relativamente pequeño y todos habían convivido en las Escuelas Normales, por lo que resultaba difícil pasar desapercibido y que algún hecho destacable hubiese quedado fuera del conocimiento de la C.D.B.; en tercer lugar, se trataba de la depuración de los maestros y maestras del futuro, por lo que era pertinente un filtrado riguroso que evitase el que, el día de mañana, pudiera repetirse la historia de un Magisterio -desde el punto de vista de los ganadores de la guerra- entregado a los enemigos de España y perturbador de las conciencias infantiles; y en ese sentido cobra todo su significado la ya citada afirmación de Pemán sobre el carácter preventivo -y no sólo punitivo- de la depuración. El resultado final significó echar una pesada losa sobre la escuela pública. La depuración de los maestros y maestras había separado de la enseñanza, o colocado bajo permanente vigilancia, a la parte más vital e innovadora del Magisterio español; la depuración del alumnado de las Normales no hizo sino echar otra vuelta de llave al sepulcro de la renovación pedagógica en la España de los años cuarenta.

NOTAS

1 Decreto de 29-IV-1931 sobre el bilingüismo en las escuelas catalanas; decreto de 6-V-1931 sobre la enseñanza de la religión; decreto de 29-V-1931 por el que se crea el Patronato de Misiones Pedagógicas; etc.

2 Puede encontrarse un compendio ejemplar de la orientación ideológica de la nueva enseñanza en la conocida Circular de 5-III-1938 dirigida por Romualdo de Toledo -Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza- a la "Inspección de Primera Enseñanza y Maestros Nacionales, Municipales y Privados de la España Nacional".

3 De hecho, todas las Escuelas Normales se mantuvieron cerradas hasta 1942 (Navarro, 1988, 99), y la formación de los nuevos maestros y maestras se mantuvo en una situación de provisionalidad hasta la publicación de la Ley de Educación Primaria de 1945.

4 Los estudios sobre la depuración del Magisterio siguen siendo escasos y de desigual interés. No hay, por lo demás, ninguno que aborde la cuestión desde el punto de vista del conjunto de España; ése es, precisamente, el objeto de mi tesis doctoral, actualmente en fase de redacción.

5 Circular de 7-XII-1936 dirigida a los Vocales de las Comisiones Depuradoras de Instrucción Pública, que habían sido creadas por el Decreto n° 66 de la Junta Técnica del Estado, de fecha 8-XI-1936 (B.O.E. del 11).

6 Los datos relativos a la depuración de las Normales de Barcelona están extraídos de dos fuentes documentales: el *Libro de Actas de la Comisión Depuradora del Magisterio Nacional de la Provincia de Barcelona* y el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (B.O.P.B.). No son fuentes absolutamente exhaustivas, por lo que no puede afirmarse que la información obtenida corresponda a la totalidad de los alumnos y alumnas de Magisterio de Barcelona.

7 En la acción de denunciar la conducta de los alumnos, destacó sobre todos el profesor Salinas, a quien la C.D.B. cita repetidas veces como *frente de autoridad* a la hora de justificar sanciones de inhabilitación. Con frecuencia aparecen en el *Libro de Actas...* referencias a denuncias formuladas por "1 Profesor, 3 Profesoras, 1 alumno y 2 alumnas", sin que llegue a concretarse el nombre de los denunciantes.

8 Es el caso de Francisco F. R., acusado por la Comisión de haber sido miembro de los Tribunales Populares de Lérida; acusación gravísima que el interesado consigue rebatir; no obstante, una denuncia de su compañera de estudios M^a del Pilar N. hizo cambiar de opinión a la Comisión: la denunciante afirmaba que era "rojo-separatista y que oyó decir a su mujer que por ser Auditor de Guerra firmó sentencias de muerte, de las que se enorgullecía" (*Libro de Actas...*, 205). Ante este hecho, la C.D.B., sin más trámite, lo propuso para inhabilitación, y dio cuenta del escrito recibido a la Auditoría de Guerra.

9 Ocurrió en el expediente de Magdalena A. A., quien presentó como descargo un informe sobre su persona elaborado por un agente de información de F.E.T. y de las J.O.N.S.; no obstante, la Comisión entendió que el tal agente había redactado su informe sorprendiendo "la buena fe de algunos testimonios, y adicionando caprichosamente (...) datos imaginarios" (*Libro de Actas...*, 222), por todo lo cual, propuso a la alumna-maestra para inhabilitación e informó a los superiores del agente de Falange.

10 Asunción A. P. fue acusada por la C.D.B. de "no católica", lo que ella negó; la Comisión se reafirmó en su convicción por el hecho de que la alumna reconocía en su declaración jurada haber sido miembro de un club mixto de natación, lo que cuestionaba gravemente su moralidad (*Libro de Actas...*, 229).

11 En el caso de la depuración de los docentes, las sanciones posibles eran muy variadas: desde la separación del servicio y la baja en el escalafón hasta la simple inhabilitación para el desempeño de cargos directivos; pasando por suspensiones de empleo y sueldo de diferente duración, traslados dentro o fuera de la provincia, etc., lo que permitía adecuar la dureza de la sanción a la gravedad de los cargos comprobados.

12 En realidad, el Ministerio había establecido esta posible resolución del expediente como vía para esas sanciones intermedias: la Orden de 20-V-1940 (BOE del 26) así lo confirma, al tiempo que aclara que tales expedientes de disciplina no han de limitarse a juzgar actos de indisciplina, sino que han de entrar a valorar el fondo político de la actuación de los alumnos y alumnas afectados.

13 Seis de estos alumnos no aparecen en el *Libro de Actas...*, por lo que no puede saberse cuál fue la propuesta de sanción de su expediente; otros dos aparecen y la C.D.B. decide formularles pliego de cargos, pero luego no vuelve a ocuparse de ellos, por lo que también nos es desconocida la propuesta de sanción; finalmente, cinco sanciones definitivas no aparecieron publicadas en el B.O.P.B.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ALVAREZ, W. (1986): *La represión de postguerra en León. Depuración de la Enseñanza (1936-1943)*. Santiago García, editor, León.
- CAMARA, G. (1984): *Nacional-Catolicismo y Escuela. La Socialización Política del Franquismo (1936-1951)*. Hesperia, Jaén.
- CARBONELL, J. (1977): *L'Escola Normal de la Generalitat (1931-1939)*. Edicions 62, Barcelona.
- CRESPO, J. y otros (1987): *Purga de maestros en la Guerra Civil. Ambito, Valladolid*.
- FONTQUERNI, E. y RIBALTA, M. (1982): *L'ensenyament a Catalunya durant la guerra civil*. El C.E.N.U. Barcanova, Barcelona.
- INIESTA, A. (1939): *Garra marxista en la infancia*. Burgos.
- MARQUES, S. (1986): "El magisteri públic gironí (1939-1941). La repressió". En VV.AA.: *La Guerra Civil a les comarques gironines (1936-1939)*. Cercle d'estudis històrics i socials, Girona.
- MAYORDOMO, A. y FERNANDEZ, J.M. (1993): *Vencer y convencer. Educación y política, España 1936-1945*. Universitat de València, Valencia.
- MORENTE, F. (1990): *La depuración del Magisterio en la provincia de Barcelona al término de la guerra civil*. Memoria de Tercer Ciclo, inédita, Universidad Autónoma de Barcelona.
- MORENTE, F. (1993): "La depuració del Magisterio Nacional: Barcelona, 1939-1941". En *L'Avenç*, nº 175.
- NAVARRO, R. (1979): *L'educació a Catalunya durant la Generalitat. 1931-1939*. Edicions 62, Barcelona.
- NAVARRO, R. (1988): *La enseñanza primaria durante el franquismo (1936-1975)*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona.
- PEREZ, M. (1988): *La enseñanza en la Segunda República*. Mondadori, Madrid
- URIA, J. (1984): "La depuración de maestros asturianos en los años 40". En *Andecha Pedagógica*, nº 12.